

Resolución Directoral ${\cal N}^o$ 065-2015-BNP/OA

Lima, 2 5 SE1. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum N° 555-2015-BNP/OIIEC, de fecha 14 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural; el Informe N° 884-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, autorizado por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Memorándum N° 778-2015-BNP/ODT, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico;

CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;



Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 555-2015-BNP/OIIEC, de fecha 14 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, de acuerdo en el marco de la Junta de Gobernadores, se solicita asignación de una partida presupuestal para la atención de los requerimientos de merchandising y otros, por el monto ascendente a S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Lic. MARIA PASAMAR HERRANZ;

Que, mediante Informe Nº 884-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de atención de los

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 065 -2015-BNP/OA (Cont.)

requerimientos solicitados de merchandising y otros en el marco de la Junta de Gobernadores a favor de la Lic. MARIA PASAMAR HERRANZ;

Que, según el Informe Nº 884-2015/BNP/OA/ASA, el cual la Oficina de Administración hace suyo solicitando la Certificación Presupuestal para atender el requerimiento de merchandising y otros en el marco de la Junta de Gobernadores;

Que, mediante el Memorándum Nº 778-2015-BNP/ODT, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe disponibilidad presupuestal y Certificación Presupuestal para atender el requerimiento de merchandising y otros en el marco de la Junta de Gobernadores;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15; sobre Encargos al personal de la Institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...";

Que, en el numeral 2) del artículo 40 de la misma norma: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada":

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- **DISPONER** la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la Lic. MARIA PASAMAR HERRANZ, para la atención de los requerimientos solicitados de merchandising y otros en el marco de la Junta de Gobernadores, por el importe de S/..8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que concluida la actividad materia del encargo según Artículo Tercero de la presente Resolución, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15.











Resolución Directoral ${\cal N}^o$ 0 ${f 65}$ -2015-BNP/OA

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

WEACION OF THE PROPERTY OF THE

Registrese, comuniquese y cúmplase

ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOWAS Directora General de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional del Perú